



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se convocan las pruebas de certificación de competencia general para los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del año 2020 en el Principado de Asturias y se ordena la continuación de los plazos administrativos.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, regula en el capítulo VII del Título I las enseñanzas de idiomas, estableciendo en su artículo 59 la organización de las mismas y disponiendo en su artículo 61 que las Administraciones educativas regularán las pruebas, que realizará el profesorado, para la obtención de los certificados oficiales de los niveles básico, intermedio y avanzado.

Mediante el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, se fijaron las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se estableció el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en dicha Ley Orgánica y se establecieron las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de dicho real decreto.

Mediante Real Decreto 1/2019, de 11 de enero (BOE 12/01/2019) se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y recoge la posibilidad de que las administraciones organicen una convocatoria anual o bien dos, en convocatoria ordinaria y extraordinaria.

Por Decreto 63/2018, de 10 de octubre, se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el Principado de Asturias y se estipula en su artículo 12, que para la obtención del certificado de cada nivel será necesario superar una prueba específica de certificación que la Consejería competente en materia de educación convocará al menos, una vez al año.

Por Resolución de 19 de noviembre de 2019 (BOPA del 19 de diciembre), se convocaron las pruebas de certificación de competencia general para los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del año 2020 estableciéndose en su artículo tercero apartado 2 la celebración de dos convocatorias, ordinaria y extraordinaria, en 2020.

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en el artículo 9, medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, que se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Asimismo, en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público mientras tenga vigencia el dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante, en su apartado cuarto contempla excepciones, entre ellas, que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En aplicación del artículo 9 del citado Real Decreto y por haberlo así dispuesto el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en Acuerdo de 12 de marzo de 2020, se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas de la formación, ciclos, grados, cursos y niveles, así como cualquier otra actividad educativa o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Los efectos de la declaración del estado de alarma con suspensión de términos e interrupción de plazos de los procedimientos, así como la interrupción de la actividad académica presencial, hace preciso ordenarla con la finalidad de remover los obstáculos que impidan su normal desenvolvimiento.

La reanudación del proceso establecido en la convocatoria de pruebas de certificación de competencia general para los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes al año 2020, resulta necesaria para dar respuesta a todas las personas ya inscritas. No obstante, la excepcionalidad generada por la crisis sanitaria del COVID-19 ha obligado a modificar las fechas en las que se desarrollarán, así como a la cancelación de la convocatoria extraordinaria.

En consecuencia, y al amparo de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa,



## RESUELVO

*Primero.*—Ordenar la continuación de las actuaciones fijadas en la Resolución de 19 de noviembre de 2019 (BOPA del 19 de diciembre), por la que se convocan las pruebas de certificación de competencia general para los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del año 2020, al considerarse indispensable para el funcionamiento adecuado de los servicios educativos y la protección del interés general.

*Segundo.*—Modificar los siguientes artículos del anexo I de la Resolución de 19 de noviembre de 2019 (BOPA del 19 de diciembre), por la que se convocan las pruebas de certificación de competencia general para los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del año 2020 y añadir el artículo decimoquinto:

1. Se modifica el apartado 2 del artículo tercero, y se suprime el apartado 3. El apartado 2 del artículo tercero queda redactado como sigue:

“2. En 2020 se celebrará una convocatoria de las pruebas de certificación de competencia general para los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.”

2. Se modifica el apartado 1 del artículo quinto quedando con la siguiente redacción:

“1. Las solicitudes de inscripción en las pruebas de certificación de competencia general deberán presentarse en los plazos fijados en el calendario establecido en el anexo II a) y se ajustarán al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 200750210 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha), acompañado de la documentación que se indica en el artículo octavo de este anexo.”

3. Se modifica el apartado 4 del artículo décimo y se suprime el apartado 5. El apartado 4 del artículo décimo queda redactado como sigue:

“4. La calificación final de las pruebas de certificación de competencia general de los niveles Básico A2, Intermedio B1 y B2 y Avanzado C1 se expresará en los términos de “apto”, “no apto” y “no Presentado”, otorgándose la calificación de “apto” a quienes hayan obtenido al menos un 6,5 en el promedio de calificaciones de las 5 partes de la prueba, calculado este con redondeo a la décima, y siempre que se verifiquen la condición de contar con una puntuación de 5 o más puntos en cada una de las partes. La calificación final de “No presentado” corresponderá a las personas que no realicen ninguna de las partes de la prueba.”

4. Se modifica el apartado 2 del artículo undécimo quedando redactado como sigue:

“2. Las personas aspirantes, o sus representantes legales, tendrán derecho a conocer sus calificaciones parciales en las diferentes Actividades de lengua, así como a acceder a sus exámenes y, en el supuesto de que tras las oportunas aclaraciones de la comisión evaluadora exista desacuerdo con la calificación final otorgada, a presentar reclamación a la Secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas en que se realizó la prueba. Dicha reclamación podrá presentarse en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de las calificaciones. Las reclamaciones contra las calificaciones podrán presentarse por las vías establecidas en las instrucciones publicadas el 20 de abril de 2020, a través del portal Educastur, “Instrucciones 9. Sesiones de evaluación en situación no presencial y procedimientos de reclamación.”

5. Se añade el artículo decimoquinto con la siguiente redacción:

*“Decimoquinto.*—Medidas de seguridad.

Se adoptarán las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias para minimizar riesgos en centros de trabajo, tanto el día de celebración de las pruebas como en el resto de actuaciones a realizar en los centros educativos.

Las medidas se adecuarán al caso concreto de cada centro y afectarán al personal docente y no docente del centro y a las personas participantes en las pruebas.

Igualmente, se informará a las personas implicadas (aspirantes, profesorado y personal no docente del centro) de forma actualizada de las recomendaciones sanitarias que deben seguirse de forma individual.”

*Tercero.*—Suprimir los apartados del anexo II de la Resolución de 19 de noviembre de 2019 (BOPA del 19 de diciembre), por la que se convocan las pruebas de certificación de competencia general para los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del año 2020, correspondientes a la convocatoria mayo/junio, quedando el apartado B del anexo II como sigue:

B) CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

<b>CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE IDIOMAS 2020</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Idioma</b>	<b>Sesión</b>	<b>Bloque</b>
<b>NIVEL AVANZADO C1</b>			
7 de septiembre	Italiano	Mañana	Bloque 1; ejercicios correspondientes a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción y coproducción de textos escritos</li> <li>• Comprensión de textos orales</li> <li>• Comprensión de textos escritos</li> </ul>
	Inglés	Tarde	
9 de septiembre	Alemán	Mañana	
	Francés	Tarde	
A partir del 7 de septiembre	Bloque 2; realización, de acuerdo con el calendario y horario publicado en cada EOI para cada idioma de los ejercicios correspondientes a las partes de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción y coproducción de textos orales</li> <li>• Mediación</li> </ul>		
<b>NIVEL INTERMEDIO B2</b>			
10 de septiembre	Italiano	Mañana	Bloque 1; ejercicios correspondientes a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción y coproducción de textos escritos</li> <li>• Comprensión de textos orales</li> <li>• Comprensión de textos escritos</li> </ul>
	Inglés	Tarde	
11 de septiembre	Alemán	Mañana	
	Francés	Tarde	
A partir del 7 de septiembre	Bloque 2; realización, de acuerdo con el calendario y horario publicado en cada EOI para cada idioma de los ejercicios correspondientes a las partes de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción y coproducción de textos orales</li> <li>• Mediación</li> </ul>		
<b>NIVEL INTERMEDIO B1</b>			
14 de septiembre	Italiano	Mañana	Bloque 1; ejercicios correspondientes a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción y coproducción de textos escritos</li> <li>• Comprensión de textos orales</li> <li>• Comprensión de textos escritos</li> </ul>
	Inglés	Tarde	
15 de septiembre	Alemán	Mañana	
	Francés	Tarde	
A partir del 7 de septiembre	Bloque 2; realización, de acuerdo con el calendario y horario publicado en cada EOI para cada idioma de los ejercicios correspondientes a las partes de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción y coproducción de textos orales</li> <li>• Mediación</li> </ul>		
<b>NIVEL BÁSICO A2</b>			
16 de septiembre	Italiano	Mañana	Bloque 1; ejercicios correspondientes a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción y coproducción de textos escritos</li> <li>• Comprensión de textos orales</li> <li>• Comprensión de textos escritos</li> </ul>
	Inglés	Tarde	
17 de septiembre	Alemán	Mañana	
	Francés	Tarde	
A partir del 7 de septiembre	Bloque 2; realización, de acuerdo con el calendario y horario publicado en cada EOI para cada idioma de los ejercicios correspondientes a las partes de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción y coproducción de textos orales</li> <li>• Mediación</li> </ul>		



*Cuarto.*—Si las actividades presenciales no estuviesen permitidas en los centros por razones sanitarias una vez llegada la fecha de las pruebas, estas se pospondrían.

*Disposición final.*—*La presente resolución tendrá efectos desde el día de su publicación, que tendrá lugar en el Portal Educastur (www.educastur.es) y el Boletín Oficial del Principado de Asturias*

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 11 de mayo de 2020.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2020-03356.